

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintisiete de febrero del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada y de manera oportuna.¹

II. Norma impugnada.

La norma que el promovente impugna consiste en diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis**, publicada en el periódico oficial local el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 40, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, a quien se les deberá correr traslado con **copia de la demanda**, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Legitimación.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 40., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Oportunidad.

El plazo para la presentación de la controversia constitucional es de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que el actor se haya notificado, tenga conocimiento o se ostente sabedor de los actos u omisiones impugnados; y para el caso de impugnación de normas generales, el cómputo debe realizarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de su aplicación; esto, de conformidad con el artículo 21, fracción I y II, de la Ley Reglamentaria de la materia.

En el caso, la publicación oficial de la **norma general** impugnada fue el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo** para promover este medio de control constitucional **transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**; y el escrito inicial se presentó el **dieciséis de febrero de este año** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2026

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Terceros interesados.

Con apoyo en el artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria, se tiene como **terceros interesados** en este medio de control constitucional, a las **Cámaras de Diputados** y de **Senadores del Congreso de la Unión**; así como al **Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo**; por tanto, córraseles traslado con copia de la demanda, a efecto de que en el **plazo de treinta días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

V. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria con copia de la demanda **córrase traslado a la Fiscalía General de la República**.

VI. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan a la demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

VII. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados de la parte actora a las personas que menciona.

VIII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

X. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XII. Solicitud de copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

XIII. Exhorto sobre notificaciones electrónicas.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus **notificaciones** se les practiquen de manera **electrónica**.

Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Municipio de Zimapán, todos del Estado de Hidalgo; así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Municipio de Zimapán, todos del Estado de Hidalgo, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 631/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Hidalgo, con residencia en Pachuca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **307/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

WGVG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T01:31:20Z / 27/04/2026T19:31:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9a a7 b0 52 4e 9e 4e dc 8e d0 64 9e 2e c0 b0 7d 4f 8e 05 65 79 e8 01 62 58 cb 28 a0 ac 2c 6b af 11 ee c9 1f b6 08 3f 0e db 1c 95 bb 94 69 62 46 17 d1 32 d5 a2 32 c8 5e f8 92 c8 1d 63 6a 2f 0e 83 0e f0 35 88 d1 18 7f 89 9d e7 1e 9c db ed ea 21 a4 7c 04 62 0b c8 13 69 e4 2b 9e 2e c1 96 c3 1e cf bc f0 88 bc 38 b1 af c7 ea 30 5f 32 80 1a 2c c2 29 5a ab a2 94 5b 28 de dd c1 6c c8 e8 b6 06 79 02 e4 48 a6 71 34 29 04 fa 1b 4d 3c d4 45 cc 69 5c 17 37 79 24 eb b1 6f ef 16 7e 58 74 b2 aa af ca 58 63 f6 9a e2 86 62 f8 9a 5f 17 8e b3 78 6e 70 e8 68 c5 02 cb 68 d2 70 71 bc 6f 7b e1 47 4e 88 8f fd f7 b9 a5 27 f3 22 66 96 84 8d 49 37 85 5a f8 62 3b 5d 47 d1 5d 25 88 33 94 29 bf df 3e 76 4d 11 cc 71 3f 54 dc 70 43 e9 d0 d5 05 bc dd af 1d f0 15 cd 31 ac 64 ab 84 e6 53 cf 8c				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T01:31:20Z / 27/04/2026T19:31:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T01:31:20Z / 27/04/2026T19:31:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	14T2563			
	Datos estampillados	7B4282E98AD23BC014759E0236C5F67FB6790C91ED82F648F34A17989F159128474C8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:50:55Z / 15/04/2026T21:50:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9a 47 5d e8 60 76 c4 48 4b 5d 42 7f 51 66 e8 c1 54 17 27 0f a4 28 5d 50 dd 46 e6 33 72 7b 32 90 a8 a0 7a 15 79 63 13 35 08 d1 04 fb 4c 03 33 38 63 5c 66 53 df fd 84 e0 32 34 31 f2 ea e2 d3 da 5a 01 57 ea f9 76 e8 46 6d bd 66 82 91 f6 47 3f 0a 36 f2 31 33 9b 5b 1b a3 dc ff 2f 4a f4 60 36 bc e7 70 51 c4 11 1a f6 d6 f9 66 3a 0b f7 bb 02 c2 32 7e 0f 7f 41 87 1c cf b7 ca e8 13 2a a3 83 ab c8 30 b7 4e 6b 5f ba 5d 1b 0d a0 2b d1 43 7e d1 ce 22 7b 4b 9a cc 88 16 fb 0c 16 c7 f3 d3 1b df 8b ff bb 5b 84 31 44 67 11 2d f7 c4 73 b8 a0 69 4e 97 78 6d b5 27 03 0e b9 08 c7 2c 9a 8d ab 47 25 b2 f4 f4 e9 d6 69 fa a4 1c b9 d3 56 bc eb 23 73 e8 46 d9 b1 03 1c ca 6b 94 22 11 4a ab d4 8a fb b9 76 ae 9d 4a 1b 95 e2 83 88 c3 e7 25 16 2c 4a c3 8e fe 00 a2 ab d8 d7 e5 4d 4c 7a eb 8f				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:50:55Z / 15/04/2026T21:50:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:50:55Z / 15/04/2026T21:50:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	T355830			
	Datos estampillados	99F2FFE33DB3C181AB32E50E148F29CA99CC2872952223899CDE9C76C50BB57E93E5			